

39200

## NOTIFICACION POR AVISO

Yopal Casanare, 29 de enero de 2020

Señor

**VICTOR HUGO ROSAS MARÌN**

C.C. N° 80.413.115

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"**

Nit. 815.004.482-1

E-Mail: [funcodedirector@gmail.com](mailto:funcodedirector@gmail.com) – [funodegerencia@gmail.com](mailto:funodegerencia@gmail.com) –

Celular: 322523-81-42

Tele-Fax: 634-29-30

Dirección: Calle 31B N° 102ª- 108 Medellín – Antioquia

Carrera 8ª Diagonal 13-10 Yopal – Casanare

**ASUNTO:** *Notificación por Aviso de la Resolución No. 4373 del 30 de diciembre de 2019: "POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"*

Atento saludo,

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2019, este Grupo Jurídico remitió citación con radicado No. 2020392000000027 al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar personalmente del contenido de la *Resolución No. 4340 del 19 de diciembre de 2019: POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"*, oficio que fue entregado por URBANEX Compañía Experta.

Atendiendo a que a la fecha no fue posible adelantar la notificación, se procede a la notificación en los términos del Artículo 69 del CPACA y se adjunta al presente aviso copia íntegra del Acto Administrativo a notificar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casanare



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Así mismo, se informa que contra el citado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, el cual será publicado por el término de CINCO (05) días.

Atentamente,

*E. N. Cecilia Silva Plazas*  
ELS Y MAGALI SILVA PLAZAS  
Coordinadora Grupo Jurídico

proyectó: *DM* Dorian Márquez/ Abogada de Apoyo Primera Infancia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Casanare  
Diagonal 9 No. 8 – 85

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Tel: 6354586 / 6354521  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el siete (07) de diciembre de 2017, el contrato de Aporte **No. 171 de 2017** con la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** Cuyo objeto del contrato fue “EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.

Que según lo establecido en la cláusula Octava del contrato de aporte No. 171 de 2017 el valor se fijó inicialmente en la suma de **Mil Setecientos Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$1.760.636.749) M/CTE**, amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **23217** del 28 de noviembre de 2017, por valor de **\$50.134.933** expedido por el grupo financiero de la Regional Casanare y Certificado de vigencias futuras No. VF-CASA-251-2017, así:

Ítem CDP	Fuente y Recurso	Descripción	Rubro	Denominación Valor
23217	Nación – 16	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	C-4102-1500-4—0-101	\$50.134.933
	VIGENCIA 2017			
	VIGENCIA 2018	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	C-4102-1500-4—0-101	\$1.675.979.525

Que según lo establecido en la cláusula octava el contrato tendría un plazo de ejecución **hasta el 31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

39200

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Que la supervisión durante la ejecución del contrato de Aporte No. 171 de 2017 fue ejercida por **SANDRA PATRICIA AVILA CRISTANCHO** y **ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ LANDAETA**, en calidad de Coordinadoras de centro zonal Paz de Ariporo cada uno en su momento, y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **GLORIA PATRICIA RODRÍGUEZ CHAVITÁ** Coordinadora Centro Zonal Paz de Ariporo en calidad de supervisora.

Que El día veintiuno (29) de enero de 2018 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 171 del siete (07) de diciembre de 2017, consistente en reducción así:

***“PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.321.860) M/CTE. M/cte.***

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento e informe final de obligaciones del contrato de aporte la supervisora certificó el **cumplimiento parcial** del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 171 de 2017.

2 Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 171 de 2017, se encontraba amparado como se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial Vigencia 2017	No. 23217 del 28/11/2017	\$ 50.134.933	Inicial	No. 23217 del 28/11/2017	\$ 50.134.933
Inicial Vigencia 2018	No. 2318 del 11/12/2017	\$1.675.979.525	Inicial	No. 2318 del 11/12/2017	\$1.675.979.525

El día doce (12) de diciembre de 2017, la Dirección Regional del ICBF aprobó las siguientes garantías:

39200

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	EQUIDAD SEGUROS	AA020595	NO. 164	11/12/2017	12/12/2017	07/12/2017	05/02/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales							31/07/2021
Calidad del servicio							05/02/2019
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
Responsabilidad Civil Extra contractual	EQUIDAD SEGUROS	AA020596	NO. 167	11/12/2017	12/12/2017	07/12/2017	05/08/2018

3

Que mediante Resolución No. 3171 de tres (03) de octubre de 2019 se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de aporte No. 171 de 2017, suscrito entre el ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo social FUNCODE.

Que mediante Resolución No. 4195 de 06 de diciembre de 2019, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 3171 de 2009, en el marco del proceso administrativo del Contrato de aporte No. 171 de 2017, suscrito entre el ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo social FUNCODE.

Que en dichos actos administrativos se resolvió hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria así:

TIPO DE SANCIÓN	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIÓ EL RECURSO	VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA
CLAUSULA PENAL	X 06 de diciembre de 2019	\$252.477.344

39200

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Así mismo, se declaró el incumplimiento parcial el valor total del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) No. **AA020595** de fecha 11 de diciembre de 2017 expedida por la Compañía Aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES Organismo Cooperativa identificada con NIT. 860.284.145-5, para cubrir los perjuicios derivados del pago del valor de la cláusula penal pecuniaria y efectividad de la Garantía de Salarios, Prestaciones Sociales, indemnizaciones laborales, por valor de **Cuatrocientos Cincuenta Y Un Millón Ochocientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Noventa Y Ocho Pesos M/Cte. (\$451.862.398).**

CONCEPTO	VALOR
Efectividad del amparo por solidaridad patronal salarios y seguridad social de Talento Humano	\$ 199.385.054
Clausula penal	\$ 252.477.344
<b>TOTAL DE SANCIÓN</b>	<b>\$ 451.862.398</b>

4  
Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día cinco (05) de diciembre de 2019 el estado de cuenta del contrato de Aporte No. 171 del siete (07) de diciembre de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan TRES (03) pagos por la suma total de NOVECIENTOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 901.555.159).

Que el ICBF debe liberar del registro presupuestal No. 2318 del 11 de noviembre de 2017, la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILCUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$817.237.439)**, correspondiente a recursos no ejecutados por la EAS y que no fueron objeto de desembolso.

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de aporte No. 171 de 2017 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No. S-2019-670984-8502 de 12 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio radicado 20193920000002401 de 12 de diciembre de 2019, el Grupo Jurídico envió citación de comparecencia a fin de firmar el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Aporte No. No. 171 de 2017, a las direcciones registradas en el Registro único Tributario y en el certificado de existencia y representación legal de la EAS. El oficio citatorio a la convocatoria de liquidación, fue enviado por Correo certificado COMPAÑIA EXPERTA URBANEX.

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**”

Que ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** identificada con NIT 815.004.482-1, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 173 de 2017, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

**RESUMEN FINANCIERO:** El resumen financiero del contrato No. 171 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 05/12/2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección regional y avalado por la supervisora de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	<b>\$1.760.636.749</b>
Valor aporte ICBF	\$ 1.726.114.458
Valor aporte EAS	\$ 34.522.291
Valor total de las adiciones	0
Valor total Reducciones	\$ 7.321.860
<b>Valor Final del Contrato</b>	<b>\$ 1.753.314.889</b>
Valor final aportes ICBF	\$1.718.792.598
Valor final aportes EAS	\$34.522.291
<b>Valor Total Ejecutado</b>	<b>\$ 493.287.048</b>
<b>Valor ejecutado aporte del ICBF</b>	<b>\$ 483.312.048</b>
Valor ejecutado aporte EAS	\$ 9.975.000
<b>Valor Total Pagado</b>	<b>\$ 901.555.159</b>
Saldo Liberado	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo pendiente por pagar	\$0
<b>Saldo por liberar (En reserva presupuestal)</b>	<b>\$ 817.237.439</b>
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	\$0

**Nota 1.** El saldo por liberar corresponde a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de marzo a julio de 2018, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día 16 de abril de 2018.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

39200

RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone “(...) **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad,** ( Negrilla y subrayado fuera del texto ) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

6

La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

**“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.** Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

**Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado.** Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley



39200

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"**

2. *Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*
3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual. (Negrilla y subrayado fuera del texto).
4. *Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*
5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERAL** el Contrato de Aporte No. 171 de 2017, celebrado entre la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE" con NIT 815.004.482-1 y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL."

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE** La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta y el Acta de Liquidación Bilateral, señala que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$1.760.636.749
Valor aporte ICBF	\$ 1.726.114.458
Valor aporte EAS	\$ 34.522.291
Valor total de las adiciones	0

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

Valor total Reducciones	\$ 7.321.860
<b>Valor Final del Contrato</b>	<b>\$ 1.753.314.889</b>
Valor final aportes ICBF	\$1.718.792.598
Valor final aportes EAS	\$34.522.291
<b>Valor Total Ejecutado</b>	<b>\$ 493.287.048</b>
<b>Valor ejecutado aporte del ICBF</b>	<b>\$ 483.312.048</b>
Valor ejecutado aporte EAS	\$ 9.975.000
<b>Valor Total Pagado</b>	<b>\$ 901.555.159</b>
Saldo Liberado	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo pendiente por pagar	\$0
<b>Saldo pendiente por liberar</b>	<b>\$ 817.237.439</b>
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	\$0

**ARTÍCULO TERCERO: LIBERESE** del Registro Presupuestal No. 2218 del 11 de noviembre de 2017, la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILCUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$817.237.439).**

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar a Favor del ICBF la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$451.862.398) M/CTE,** por concepto de **LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO,** amparado por la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales; Garantía única No. **AA020595,** expedida por la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** con NIT 860.284.145-5 conforme la **Resolución No. 3171 de 03 de octubre de 2019, “Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del Contrato de Aporte No. 171 de 2017”, suscrito entre el ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Social - FUNCODE”, y Resolución No. 4195 de 06 de Diciembre de 2019, “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 3171 de 2019, en el marco del Proceso Administrativo sancionatorio del contrato de aporte No. 171 de 2017, suscrito con la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Social - FUNCODE ”** expedidas por la Dirección del ICBF Regional Casanare.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

39200

**RESOLUCIÓN No. 4373 de 30 de diciembre de 2019.-**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 171 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSO.** – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO SEPTIMO PUBLICACIÓN.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

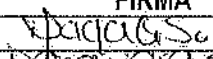
**ARTICULO OCTAVO:** La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.-

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

9

  
**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
 Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Elsy Magali Silva Plazas	Coordinador Grupo jurídico	
Proyecto/revisó	Dorian Alfany Márquez Estrada	Abogada Grupo Jurídico	